



RESOLUCION DIRECTORAL N° 713 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

29 MAYO 2014

VISTO:

El oficio N° 0296-2012-ANA-ALACH-L, con Registro N° 886-2012, remitido por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla con CUT 66370-2013, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la JASS del Centro Poblado Buenos Aires, ubicado en el distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, así mismo el Artículo 44° de la referida Ley dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda y que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional conforme a Ley;



Que, el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que en el otorgamiento del derecho de uso de aguas subterráneas, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición del agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recursos hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA dispone que la Autoridad Administrativa del Agua con Supervisión de la Dirección Administrativa de los Recursos Hídricos ejecuta las acciones de formalización destinado al otorgamiento de oficio con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua a organizaciones de usuarios de agua de riego y entidades administradoras de aguas poblacionales cuyos integrantes utilicen el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco años (05) o más, sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua;

En el marco de la disposición citada en el considerando precedente la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, a través de la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque formuló el expediente para otorgar licencia de agua subterránea a favor de la JASS del Centro Poblado Buenos Aires, provenientes del pozo a Tajo Abierto, con código IRHS 216;

Con, Informe Técnico N° 130-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CH-L, el Administración Local del Agua concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la JASS del Centro Poblado Buenos Aires, para el Centro Poblado Buenos Aires.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 713 -2014-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 854-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recurso Hídrico, concluye que en el Centro Poblado Buenos Aires se ubica el Pozo a Tajo Abierto, IRHS 216 en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M) 633 456 Este - 9 245 070 Norte y en el mismo Centro Poblado Buenos Aires se utiliza el agua extraída de dicho pozo para abastecer la demanda de la población, por lo que recomienda regularizar la ejecución de las obras del Pozo a Tajo Abierto y se otorgue licencia de uso de agua subterránea, con régimen de explotación y caudal de bombeo de 2,50 l/s, con 02 horas por día, 7 días de la semana, 12 meses del año, representando un volumen de explotación anual de 6 570 m3, para atender la demanda anual de 6 088 m3;



Que, según los resultados de los análisis Físico-Químico y Microbiológico realizados por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque, con Informe de Resultado N° 045-2014-AG-LSA, indica que el agua para consumo humano se encuentra dentro de los límites máximos permisibles establecidos para los parámetros, mediante Reglamento de la Calidad de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 031-2010-SA, Sin embargo, la JASS del Centro Poblado Buenos Aires deberá clorar dicha agua, para mantener la calidad apta para consumo humano;



Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la y Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización, a la Junta Administradora del Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Buenos Aires, la ejecución de las obras del Pozo a tajo Abierto con código IRHS 216 con las siguientes características y ubicación:

Pozo	Características Constructivas			ubicación				
	Tipo	Profundidad (m)	Diámetro (m)	Coordenadas UTM WGS 84		Política		
				Este	Norte	Distrito	Provincia	Departamento
IRHS 216	Tajo Abierto	12	1,20	633 456	9 245 070	Pomalca	Chiclayo	Lambayeque

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional a favor de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Buenos Aires, proveniente del Pozo a tajo abierto descrito en el artículo precedente, con caudal de bombeo de 2,50 l/s y régimen de explotación de 1,85 horas por día, 7 días/semana y 12 meses, que hacen un volumen de 6 088 m3/año, con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m3)												Volumen Total (m3)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
517	467	517	500	517	500	517	517	500	517	500	517	6 088

ARTICULO 3°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo debe informar los volúmenes de consumo mensual y anual a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 713 -2014-ANA-AAA JZ-V



**ARTICULO 4°.-** Disponer que la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución, así como el control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho.

**ARTICULO 5°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

**ARTICULO 6°.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Buenos Aires, a la Municipalidad Distrital de Pomalca y a la Dirección de Regional de Salud de Lambayeque.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA PISURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

*Carlos Enríque*

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR